

# **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN**



**COLEGIO “BETANIA” DE TEMUCO  
2020**

**Claudio Vicuña N° 01150 Fono: (045) 2329718**

**Correo: [colegiobetania@gmail.com](mailto:colegiobetania@gmail.com)**

## 1.- IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre	Colegio Betania
Nombre de la corporación	Corporación Colegio Betania
<i>Rut</i>	
Representante Legal	Sr. Víctor Ballesteros Gómez
Directora	Sra. Berta Fuentes Sánchez
RBD	20096-4
Dirección	Claudio Vicuña 01150
Comuna	Temuco
Fono	452329718
E-mail	colegiobetania@gmail.com
Web	www.colegiobetania.cl
Dependencia	Particular Subvencionada
Niveles	Prebásica- Enseñanza Básica Completa
Matrícula	260 estudiantes
Número de cursos	9 cursos

<i>Horario jornada lectiva</i>	
<i>Días</i>	<i>Horario</i>
Lunes a Jueves	Mañana: 08:30 hrs. a 15:55 hrs.
Viernes	08:30 hrs. a 13:40 hrs.

***DISPOSICIONES GENERALES***

El presente Reglamento de Evaluación del “Colegio Betania de Temuco” basado en el Decreto Supremo N°67/2018 da conocer los principios fundamentales que orientan el enfoque educativo y particularmente reglamentar la evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje según la normativa vigente.

El Colegio Betania de Temuco es consciente que su Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción debe estar en concordancia con los

nuevos lineamientos curriculares y también con la intencionalidad educativa presente en los principios y objetivos de su Proyecto Educativo Institucional, que apunta a una real inclusión como centro generador de aprendizajes integrales, significativos y de calidad, mediados por innovaciones pedagógicas cuyo propósito es de alcanzar mayores competencias y habilidades en sus estudiantes, acompañado de un clima acogedor, de buena disciplina y sólidos valores humanistas.

De acuerdo a lo anterior, establece un conjunto de normas de evaluación, calificación y promoción acorde a las características de los estudiantes asegurando la gradualidad de los aprendizajes. Lo anterior, es responsabilidad de todos/as los integrantes de la comunidad educativa comprometiéndose a respetar y difundir según el rol que desempeñe:

- ✓ **Estudiantes:** participar activa y responsablemente de su proceso de enseñanza y aprendizaje, cumpliendo con conocer, adherir y difundir el reglamento de evaluación, así como del Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de Convivencia Escolar, sus respectivos protocolos de acción, así como también el Plan de Mejoramiento Educativo y los planes de acción complementarios, manteniendo una comunicación fluida entre familia y escuela.
  
- ✓ **Apoderados/as:** acompañar y reconocerse como primer responsable del proceso de enseñanza y aprendizaje, brindando un ambiente propicio para el desarrollo según las necesidades de cada estudiante, velando además por el respeto y cumplimiento del presente reglamento, así como del Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de Convivencia Escolar, sus respectivos protocolos de acción, así como también el Plan de Mejoramiento Educativo y los planes de acción complementarios, manteniendo una comunicación fluida entre familia y escuela.
  
- ✓ **Docentes:** Conocer, adherir y difundir el reglamento de evaluación, así como del Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de Convivencia Escolar, Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y sus respectivos protocolos de acción, así como también el Plan de Mejoramiento Educativo y los planes de acción complementarios, manteniendo una comunicación fluida entre familia y escuela, procurando un proceso de enseñanza y aprendizaje de calidad,

así como también una evaluación pertinente para todas y todos los estudiantes.

- ✓ **Directivos:** Conocer, adherir y difundir el reglamento de evaluación, así como del Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de Convivencia Escolar, Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y sus respectivos protocolos de acción, así como también el Plan de Mejoramiento Educativo y los planes de acción complementarios, manteniendo una comunicación fluida entre familia y escuela, procurando un proceso de enseñanza y aprendizaje de calidad, así como también una evaluación pertinente para todas y todos los estudiantes a través de la evaluación y adecuación anual del presente reglamento.
- ✓ **Agentes reguladores y fiscalizadores:** Tanto el MINEDUC como la Superintendencia de educación recibirán, conocerán el presente reglamento, y eventualmente, mediarán en situaciones no previstas.

**Artículo 1.** Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán en el Colegio “Betania” de Temuco basadas en el Decreto Supremo N°67 /2018 que deberá ser comunicado oportunamente a todos los estudiantes, padres, madres y apoderados/as, a más tardar en el momento de la matrícula. Una copia del mismo deberá ser enviada para su información, al Departamento Provincial de Educación Cautín Norte, utilizándose como medios complementarios de difusión del mismo: página web, SIGE, libreta de comunicaciones, talleres de difusión para estudiantes, proceso de admisión y matrícula y reuniones de padres, madres y apoderados/as.

**Artículo 2.** Todos los estudiantes del Colegio serán evaluados en períodos semestrales, contemplándose la entrega de 2 informes semestrales a los padres, madres y apoderados/as para comunicar resultados de aprendizajes.

**Artículo 3.** Los medios de comunicación para dar a conocer cualquier mensaje o solicitud correspondiente a información oficial, tales como solicitud de entrevistas con profesores/as, Directora, Encargado de Convivencia Escolar o Unidad Técnico Pedagógica, para revisión de casos, es única y

exclusivamente por medio de la libreta de comunicaciones o en su defecto telefónicamente con secretaria.

**Artículo 4.** El Reglamento de Evaluación no es un documento aislado, por el contrario, se articula y suplementa con todos nuestros “Documentos Oficiales”, siendo una herramienta más que propende a la gestión de liderazgo, currículo, uso de recursos y buena convivencia escolar para lograr un proceso de enseñanza y aprendizaje de calidad. Por tanto puede interaccionar con otros documentos, especialmente en protocolos y/o procesos sancionatorios respecto de faltas leves, graves y gravísimas.

**Artículo 5.** La Planificación, Coordinación y Supervisión del proceso evaluativo estará a cargo de la Unidad Técnica Pedagógico del establecimiento, correspondiéndole a la Dirección la responsabilidad última.

## **OBJETIVOS**

### **✓ DEL PERÍODO ESCOLAR**

**Artículo 1.** Los estudiantes serán evaluados según régimen semestral. Las fechas de inicio y término de cada período deberán ser debidamente informadas según calendario oficiado a la Dirección Provincial Regional de Educación, y difundido tanto a los estudiantes como a los padres y apoderados al inicio del año escolar.

**Artículo 2.** Los profesores de asignatura registrarán en libros de clases las fechas de cada evaluación, según calendario dispuesto por la Unidad Técnica Pedagógica (UTP) y/o el Equipo de Gestión (EGE). Corresponderá a los profesores jefes de cada curso informar el calendario mensual de evaluaciones a los padres y apoderados durante las reuniones de microcentro o mediante comunicaciones vía libreta de comunicaciones y página web. Las fechas estipuladas no podrán ser cambiadas, salvo que por circunstancias muy especiales que así lo ameriten, debiendo ser comunicadas por escrito a la UTP, quien resolverá al respecto y autorizará informar a los estudiantes y apoderados/as.

**Artículo 3.** Se hará difusión del presente reglamento a toda la comunidad educativa: docentes, estudiantes, padres y apoderados, a través de su análisis en Consejos Técnicos, de Curso y Reuniones de Apoderados/as, al inicio del año escolar. Además será incorporado en la libreta de comunicaciones y difundido mediante página web, Consejo Escolar, talleres de difusión para estudiantes, cuenta pública, proceso de admisión y matrícula, siendo obligación de los docentes, estudiantes y apoderados/as conocer, adherir, difundir y respetar el presente Reglamento.

## **DE LAS ESTRATEGIAS PARA EVALUAR LOS APRENDIZAJES**

**Artículo 1.** Los estudiantes del Colegio “Betania” serán evaluados durante todo el proceso de enseñanza en todas las asignaturas y actividades de aprendizaje del Plan de Estudios.

**Artículo 2.** Los/as estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

**Artículo 3.** El estudiante tiene derecho a ser informado de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.

**Artículo 4.** El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a las enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza- aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los/as estudiantes.

Los principios que sustentan el proceso de la evaluación en el establecimiento son:

**Integral:** La evaluación se concibe como un proceso global e inherente al de enseñanza y aprendizaje, puesto que forma parte del proceso educativo y del desarrollo del currículo escolar. Por lo tanto, ella no puede considerarse como fin en sí misma, sino que opera en toda la tarea educativa, siendo útil y necesaria para el mejoramiento del quehacer pedagógico. Esto implica evaluar el desarrollo del estudiante en todas sus dimensiones, atendiendo a las diferencias individuales y considerando múltiples procedimientos para evaluar, tanto el proceso como los resultados, mediante evaluaciones de tipo:

**Continua o Proceso:** Significa que la evaluación constituye un proceso que acompaña siempre a cualquier tipo de actividad educativa, permitiendo hacer los ajustes y mejoramientos necesarios durante el proceso de enseñanza y aprendizaje.

**Acumulativa o Sumativa:** La evaluación debe considerar los resultados de las evaluaciones previas, a fin de determinar sus efectos sobre nuevas evaluaciones. Estos resultados serán fuente de información sobre los procedimientos a utilizar, con el propósito de favorecer los aprendizajes de los estudiantes.

**Co-evaluación:** Consiste en la evaluación del desempeño de un estudiante a través de la observación y de indicadores de logro según la tarea propuesta, ya sea por sus pares y/o docentes.

**Autoevaluación:** estrategia educativa que consiste en efectuar un análisis crítico por parte del mismo estudiante, con el fin de valorar una situación o juzgar los resultados de una determinada tarea. La autoevaluación es un método clave en el proceso de enseñanza aprendizaje para educar acerca de la responsabilidad que tiene el propio estudiante de ser su propio evaluador, como así también en la toma de conciencia acerca de su progreso personal en el proceso educativo.

**Metaevaluación:** La evaluación se considera un proceso que guía y revisa sus propios procedimientos, con el fin de optimizarlos.

La evaluación se considera como un seguimiento permanente al proceso de aprendizaje, el cual debe contemplar:

**Evaluación Inicial:** Se entiende por la exploración de experiencias previas que los estudiantes poseen sobre los temas de enseñanza, su finalidad consiste en determinar el grado de conocimiento espontáneo, sistemático, disposiciones afectivas y nociones de la tarea que tienen los estudiantes respecto de un tema, para establecer la distancia entre éstos y los conocimientos disciplinarios hacia los cuales el docente quiere conducir a sus estudiantes. Esta información sirve al docente como base para la planificación y diseño del proceso pedagógico; así como también al estudiante para conocer su punto de partida y poder regular sus avances tanto al inicio del año escolar, como al comienzo de cada unidad temática o situación de aprendizaje.

**Evaluación de Proceso o Intermedia:** Se entiende como todas aquellas actividades de aprendizaje o procedimientos evaluativos que dan cuenta de la evolución de las ideas y representaciones iniciales para poder ir regulando y orientando el aprendizaje hacia las metas u objetivos propuestos. Esta evaluación cumple una función pedagógica, pudiendo ser acreditativa al mismo tiempo (calificación sumativa de proceso).

**Evaluación Final:** Respecto de la evaluación final, se define como una actividad integradora que da cuenta del resultado conseguido en relación a las metas u objetivos generales propuestos y puede ser una instancia de autorreflexión y aprendizaje si se la usa para tomar conciencia del camino recorrido al contrastarla con las ideas y representaciones iniciales. También cumple con una función acreditativa o de evaluación.

## **SOBRE LA FORMA DE EVALUACIÓN**

### ✓ **Estrategias para evaluar los aprendizajes**

**Artículo 1.** Se aplicarán como estrategias de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes, ítems de selección múltiple, desarrollo, dramatizaciones, debates, disertaciones, informes, ensayos, visitas guiadas, investigaciones auto- evaluación, co-evaluación, y cualquier otra que el docente considere



pertinente para el logro de los objetivos, optimizando las estrategias que favorezcan a los estudiantes.

✓ **Sobre la calendarización de evaluaciones**

**Artículo 2.** Los estudiantes del establecimiento conocerán previamente, disposiciones, estrategias, formas de evaluar y calificar los aprendizajes. Las evaluaciones, del tipo que fuesen, deben ser avisadas con anticipación, no pudiendo coincidir por calendario dos pruebas de contenido el mismo día, ello no implica que dos o más evaluaciones de proceso, desarrollo o prácticas (ed. física, artes, música u otras) sean evaluadas el mismo día.

✓ **Procedimientos para determinar la situación final**

**Artículo 3.** La evaluación de los estudiantes se realizará tanto en el proceso de aprendizaje como al término de una unidad, para orientar mejor sus esfuerzos y a su vez conocer como integran los conocimientos. La evaluación deberá ser considerada como un elemento integral de la enseñanza que entregue información sistemática de los obstáculos, dificultades y logros que se presentan durante el aprendizaje de los estudiantes.

• **Evaluación de proceso**

**Artículo 4.** La confección de trabajos y evaluaciones de proceso que ponderan el inicio, desarrollo y entrega final de producto, tales como informes de investigación, maquetas, material de apoyo tangible, carpetas o portafolios de asignatura o taller, entre otros. Se debe considerar:

-Es tarea del docente entregar los objetivos, forma de evaluar y tiempos estipulados, que incidirán en la calificación, al inicio del proceso de evaluación

-Es tarea del docente solicitar materiales a lo menos la clase anterior al inicio de la evaluación.

-Es responsabilidad del estudiante tomar nota de los materiales y forma de evaluación y presentarlos en su hogar a través de la libreta de comunicaciones.

-El apoderado y la familia en su conjunto son responsables de facilitar los medios tecnológicos, ambiente físico, materiales pedagógicos y ambiente

emocional acorde para apoyar el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.

### ✓ **Evaluación Diferenciada**

**Artículo 5.** Los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales son aquellos que como consecuencia de un trastorno o discapacidad transitoria son diagnosticados/as por un profesional competente. Estos acceden y progresan en el curriculum escolar a través de las adaptaciones curriculares siendo estas estrategias de apoyo y/o recursos para participar en el proceso educativo.

**5.1** Los estudiantes que presenten alguna necesidad educativa especial de carácter transitorio (TDA/H, TEL, FIL, DEA) desde prebásica a 8° básico Nivel de Educación General Básica y que necesiten adecuaciones curriculares en la evaluación, se les aplicarán procedimientos de evaluación diferenciada, acorde a las características del trastorno, dificultad o impedimento que presente, siempre de acuerdo a los certificados pertinentes presentes en la coordinación del Programa de Integración Escolar (PIE) u otra información relevante de la familia o docente para la identificación de los apoyos.

**5.2** Se considerará para la aplicación de evaluación diferenciada las fortalezas, habilidades o destrezas del estudiante, donde el docente pueda evidenciar el aprendizaje por parte del estudiante del objetivo que se esté evaluando. Los estudiantes con necesidades educativas especiales (N.E.E) integrados a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesor(a) especialista.

**5.3** Los profesores de las asignaturas comprometidas aplicarán evaluación diferenciada cuando los estudiantes acrediten tener dificultades de aprendizaje, problemas de salud u otro motivo debidamente fundamentado, previa instrucción gestionada por el Jefe de Unidad Técnico Pedagógica.

**5.4** Los procedimientos que se apliquen para evaluar diferencialmente deberán ser supervisados por la Coordinadora del Programa de Integración (PIE). El (la) Educador(a) Diferencial presentará a UTP las evaluaciones e informes periódicos de los avances de cada estudiante, además deberá propiciar

espacios de encuentro con los docentes que atiendan al estudiante y así, en conjunto, diseñar estrategias de intervención en aula acordes a la problemática detectada y que favorezcan el aprendizaje.

**Artículo 8.** A los estudiantes que presenten dificultad para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje se les deberá implementar las diversificaciones pertinentes y/o adecuaciones curriculares para las actividades de aprendizaje y procesos de evaluación de las asignaturas o módulo.

**Artículo 9.** De acuerdo a las dificultades de aprendizaje se implementará un PACI (Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado) previo diagnóstico interdisciplinario para definir las medidas de apoyo curricular orientando la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante en particular. Su información debe registrarse en un documento que permita el seguimiento, eficacia y evaluación del proceso de implementación de éstas, así como de los resultados de aprendizaje logrados por el estudiante durante el tiempo definido para su aplicación, lo anterior previa autorización del apoderado/a.

**Artículo 10.** Considerando la situación de estudiantes inmigrantes con dificultades de aprendizaje y/o de idioma, entre otros, previo acuerdo entre el profesor(a) jefe, U.T.P. y Dirección, se realizará una evaluación interdisciplinaria que contará con profesional especialista y se implementarán las adaptaciones curriculares correspondientes. Asimismo le levantará un plan psicosocial de apoyo específico.

**Artículo 11.** Todas las situaciones de evaluación quedarán resueltas dentro de los semestres correspondientes a los períodos escolares. Casos excepcionales son resueltos por dirección.

**Artículo 12.** Los profesionales de la educación se reunirán los días lunes de 16:00 a 18:00 horas en consejo técnico para discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencias centradas en cada asignatura, promoviendo la comunicación, reflexión y toma de decisiones centradas en el proceso y en el progreso de los logros de aprendizaje. Así mismo, fomentar el trabajo colaborativo para la mejora continua de las prácticas evaluativas y de enseñanza.

## REGULACIÓN FRENTE A PLAGIO O COPIA

### ✓ Sobre las faltas a los valores de verdad, honestidad y respeto

**Artículo 1.** El estudiante que sea sorprendido en sospecha de copia, copiando o cualquier otra situación que falte a la verdad y honestidad académica (plagio intelectual, presentación de trabajo adulterado, entre otros) en cualquier tipo de proceso evaluativo, se procederá mediante la sanción según reglamento de evaluación y por ser una falta a nuestros principios y valores de respeto, verdad y honestidad académica, de igual forma se procederá según Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

<b>TIPO DE FALTA</b>	<b>GRADUACIÓN</b>	<b>APLICACIÓN DE REGLAMENTO</b>
Sospecha de copia	Leve	Advertencia verbal y medida preventiva, como cambio de puesto.
Copia de fuentes bibliográficas, virtuales o a compañero sin consentimiento	Leve	Termino instantáneo del proceso de evaluación, calificación según lo respondido y aplicación RICE por falta a la honestidad académica. 80% de exigencia para calificación mínima.
Copia coludida entre pares o reconocimiento de articulación entre dos o más estudiantes	Leve	Termino instantáneo del proceso de evaluación, calificación según lo respondido y aplicación RICE por falta a la honestidad académica. 90% de exigencia para calificación mínima.
Plagio intelectual o presentación de trabajo sin ser autor del mismo	Grave	Calificación mínima y aplicación RICE por falta a la honestidad académica.
Manipulación, adulteración o cualquier otro cambio indebido	Grave	Calificación mínima y aplicación RICE por falta a la honestidad académica, tipificado como falta grave.

a una evaluación y/o su calificación.		
Manipulación, adulteración o cualquier otro cambio indebido a la calificación y sus medios de registro (libro de clases, respaldo digital u otro medio propio del docente)	Gravísima	Calificación mínima y aplicación RICE por falta a la honestidad académica, tipificado como falta grave.

✓ **Sobre la negativa a rendir una evaluación**

**Artículo 2.** La entrega, por parte del estudiante, de una evaluación en blanco y/o la negativa a responder, lo hará merecedor de una calificación correspondiente a la nota mínima, según tabla de calificaciones o rúbrica. Siendo tarea del docente resguardar la evaluación y citar al apoderado a entrevista para dar a conocer la situación, sin posibilidad de apelación a una nueva evaluación.

## DE CALIFICACIÓN

El Colegio Betania entiende la calificación como el procedimiento de asignación de nota al resultado obtenido en una evaluación, en la cual, se han identificado los niveles de logro de los estudiantes, en relación al currículum nacional. Por tanto, la nota es la expresión numérica, del resultado del proceso de evaluación y en ese sentido está al servicio de los aprendizajes.

**Artículo 1.** El Colegio Betania reconocido oficialmente certificará las calificaciones anuales de cada estudiante y cuando proceda, el término de los estudiantes de prebásica y educación básica.

**Artículo 2.** Los estudiantes obtendrán calificaciones en todas las asignaturas o módulos del plan de estudios cuya calificación anual se expresará en una **escala numérica de 1,0 a 7,0** hasta con un decimal y con un **nivel de exigencia del 60%**, siendo la **calificación mínima de aprobación un 4,0** siendo informados en un plazo máximo de dos semanas los resultados obtenidos. Con respecto las calificaciones las ponderación serán las siguientes: se asignarán un 80% a las calificaciones semestrales y 20% a las pruebas integrativas.

**Artículo 3.** Los padres y apoderados/as, serán informados a través de un informe de notas parciales en los meses de mayo y octubre. Si fuese necesario se podrá informar verbalmente en los horarios de atención en entrevistas personalizadas.

**Artículo 4.** Las evaluaciones, del tipo que fuesen, deben ser avisadas con anticipación 7 días hábiles, no pudiendo coincidir por calendario dos pruebas de contenido el mismo día, ello no implica que dos o más evaluaciones de proceso, desarrollo o prácticas (ed. física, artes, música u otras) sean evaluadas el mismo día.

**Artículo 5.** El estudiante que no se presente a una prueba y/o trabajo previamente avisada contará con un plazo de 24 horas para justificar su inasistencia a la evaluación y se recalendarizará la nueva fecha.

**Artículo 6.** El estudiante que no justifique oportunamente con certificado médico o su apoderado/a personalmente será evaluado con nota 1,0.

**Artículo 7.** Los estudiantes que presenten retrasos significativos de aprendizaje en ciertas asignaturas y/o módulos, serán eximidos de determinadas evaluaciones que conlleven calificación. El docente de asignatura en conjunto con UTP establecerán los plazos para las evaluaciones recuperativas.

**Artículo 8.** Los estudiantes de 1° a 8° año rendirán una prueba integrativa parcial evaluando los Objetivos de Aprendizajes al finalizar cada semestre en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Matemática, Ciencias Naturales e Historia, Geografía y Ciencias Sociales e Inglés de 5° a 8° año básico.

**Artículo 9.** No podrá eximirse de la prueba integrativa ningún estudiante a menos que presente certificado médico y/o aviso oportuno del apoderado/a.

**Artículo 10.** Aquellos casos de estudiantes que se incorporan tardíamente al establecimiento desde 2 meses después de haber comenzado el semestre se eximirá automáticamente de ésta evaluación puesto que no existe evidencia certificada de su trayectoria escolar.

**Artículo 11.** Las calificaciones obtenidas en las asignatura de Inglés de 1° a 4° básico y en las asignaturas de 1° a 8° básico referentes a Religión, Consejo de Curso, Orientación y Talleres se registrarán en conceptos y no incidirán en el promedio final anual en la promoción escolar de los /as estudiantes.

**Artículo 12.** Cada profesor/a de asignatura debe velar para que al final de cada semestre y del año escolar no existan notas limítrofes 3,9. Si así ocurriera se debe someter al estudiante a una nueva evaluación.

**Artículo 13.** El logro obtenido por los niños y niñas en los Objetivos Aprendizaje Transversales se registrará en el **Informe de Desarrollo Personal y Social** que se entregará semestralmente a los padres, madres y apoderados(as) junto al Informe de Calificaciones.

**Artículo 14.** Los estudiantes de 1° a 8° de E. G. B. obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones.

**14.1. Parciales.** Corresponderá a las calificaciones que el estudiante obtenga durante el semestre en las respectivas asignaturas o actividades de aprendizaje.

**14.2. Semestrales.** Corresponderá en cada asignatura al promedio aritmético ponderado de las calificaciones con aproximación de la centésima a la décima superior a partir de 0,05 anual.

**14.3. Finales.** Corresponderá en cada asignatura al promedio aritmético de calificaciones semestrales con aproximación de la centésima a la décima superior a partir de 0,05.

**Artículo 15.** Con respecto a las evaluaciones se procederá de la siguiente manera:

**15.1.** La evaluación sumativa será avisada con cinco días hábiles de anticipación.

**15.2.** Habrá, a lo menos, una evaluación mensual registrada en el libro de clases según el número de horas.

**15.3.** En caso que un estudiante se encuentre con certificado médico, será evaluado en un plazo estimado por el/a docente y la unidad técnico pedagógica, de acuerdo a los días de ausencia.

**Artículo 16.** Una vez fijada la fecha de una prueba, los docentes respetarán el día y la hora, pudiendo rendirse hasta dos evaluaciones durante la jornada.

**Artículo 17.** Todo docente que aplique una evaluación, debe tener en cuenta lo siguiente:

**17.1** No debe transcurrir más de 8 días hábiles para registrar la nota en el libro de clases y darla a conocer a los estudiantes.

**17.2** El instrumento de evaluación escrito debe indicar claramente los ítems y el puntaje asignado a cada uno de ellos.

**Artículo 18.** En el transcurso de cada semestre el docente registrará como mínimo las siguientes evaluaciones:

<b>Asignaturas con</b>	<b>Mínimo de notas</b>	<b>Total /prueba integrativa</b>
1 hora semanal	3	3
2 horas semanales	4	4
3 horas semanales	5	5
4 horas semanales	5	6
6 horas semanales	5	6
8 horas semanales	6	7



## DE LA PROMOCION

**Artículo 1.** Serán promovidos/as todos/as los estudiantes de 1° a 8° año de enseñanza básica, que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, en cumplimiento con los objetivos de aprendizaje correspondientes a estos cursos. Podrá no promover el estudiante cuando presenten un retraso significativo en la lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes de los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, debiendo tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al estudiante y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto. Asimismo, los estudiantes con necesidades educativas especiales integrados (as) a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesor (a) especialista.

**Artículo 2.** Serán promovidos/as los/as estudiantes que hubieren aprobado las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

**Artículo 3.** Serán promovidos/as los/as estudiantes que habiendo reprobado una asignatura o módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5, incluyendo las asignatura o módulo no aprobado.

**Artículo 4.** Igualmente, serán promovidos/as los/as estudiantes que habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

**Artículo 5.** En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los/as estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias, las artes entre otros/as. Además los estudiantes que se encuentran con calendario de evaluaciones por periodos determinados, por razones de salud, embarazo, familiar u otras, quedarán presentes, por los siguientes aspectos:

- Elaboración de calendario.
- Elaboración de material de apoyo.
- Revisión de las planificaciones.
- Asignación de calificaciones en el libro de clases.
- Informe individualizado.

**Artículo 6.** El/la director/a del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico pedagógico consultando al Consejo de Profesores, autorizará la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida, por motivos justificados por ejemplo, ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente, calendario especial de evaluaciones u otros semejantes.

**Artículo 7.** El /la director/a y su equipo directivo en el mes de septiembre - octubre, analizará la situación de aquellos/as estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de éstos. El análisis será de carácter deliberativo, basándose en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado/a. Esta decisión se sustentará, por medio de un informe elaborado por el jefe de unidad técnico pedagógica, en colaboración con el profesor/a jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente para cada estudiante, considerará, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

**Artículo 8.** Resuelto lo anterior la decisión de promoción con acompañamiento y/o repitencia con acompañamiento será focalizado, intensivo y con seguimiento para el año siguiente, además estas medidas deben estar autorizadas por el apoderado/a. El establecimiento arbitrará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico que cuyo plan contemplará lo siguiente:

- a) UTP será el profesional responsable de coordinar los apoyos necesarios.
- b) Se mantendrá comunicación sistemática con el apoderado/a informando los avances del proceso educativo.
- c) Se intensificarán las estrategias de aprendizaje centradas en altas expectativas, tareas interesantes, desafiantes y significativas, las cuales se adecuarán a las características y necesidades.
- d) Se potenciará la evaluación formativa, el trabajo colaborativo y la tutorías que promueven habilidades académicas y/o sociales específicas.
- e) Se contemplarán derivaciones a otros profesionales de acuerdo a los requerimientos del proceso pedagógico.

**Artículo 9.** La situación final de promoción o repitencia de los/as estudiantes deberán quedar resueltas antes del término de cada año escolar. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento en ninguna circunstancia.

**Artículo 10.** Una vez aprobado un curso el estudiante no podrá volver a realizarlo ni aun cuando éstos se desarrollen bajo modalidad educativa.

**Artículo 11.** El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el mismo

Colegio a lo menos en una oportunidad, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

**Artículo 12.** El Colegio confeccionará las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar en planillas especiales y computacionales las que consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura o actividad de aprendizaje, la situación final de los estudiantes y cédula nacional de identidad de cada uno de ellos, las cuales serán entregadas a la Dirección para ser enviadas al Ministerio de Educación.

## **DISPOSICIONES FRENTE A SITUACIONES EXTERNAS AL COLEGIO QUE AFECTEN EL NORMAL DESARROLLO DE LA JORNADA ESCOLAR**

### **✓ Respecto de asistencia y puntualidad**

**Artículo 1.** No se considerará la inasistencia del día en que se modifique la jornada escolar, en el porcentaje final de la promoción.

**Artículo 2.** No se consideran los atrasos, para la estadística de final de año, de aquellos días en que existan dificultades para el traslado por las calles de la ciudad. De igual forma, se realizarán llamados telefónicos a los números de contacto, de aquellos (as) estudiantes que lleguen solos(as) al establecimiento y sin la debida comunicación del apoderado/a en la libreta de comunicaciones.

### **✓ Respecto de las evaluaciones**

Si la asistencia de los estudiantes del curso es un 50% o menos se aplicará lo siguiente:

**Artículo 1.** Todas las actividades evaluadas de ese día serán reprogramadas por UTP.

**Artículo 2.** No se abordarán nuevos contenidos en dicho curso, solo se reforzarán los contenidos ya trabajados.

**Artículo 3.** No se realizarán actividades que tengan por objetivo acumular décimas o beneficios para futuras evaluaciones.

## **DISPOSICIONES COMUNES PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO**

**Artículo 1.** El proceso de elaboración y modificación del reglamento será liderado por el equipo directivo y técnico pedagógico, garantizando mecanismos de participación del Consejo de profesores y los demás miembros de la comunidad escolar a través de Consejo Escolar anualmente o de acuerdo a las necesidades del período.

**Artículo 2.** El reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o más tardar, en el momento de la matrícula. Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del colegio y cargado al sistema de información general de alumnos –SIGE o aquel que el Ministerio de educación disponga en su efecto.

**Artículo 3.** Todas las disposiciones del reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

Toda situación que no esté prevista en este reglamento, será resuelta por la dirección del establecimiento.

**La Dirección**

